Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Zamora,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades de la Sección privada de Formación Profesional que funciona en el Colegio «Amor de Dios», de Toro (Zamora), a partir del curso 1984-85.

Segundo.—En el caso de habérsele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21095 *ORDEN de 19 de junio de 1984 por la que se autoriza al Instituto Politécnico privado de Formación Profesional «Padre Aramburu», de Burgos, ampliación de enseñanzas de la rama Madera.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el titular del Instituto Politécnico privado de Formación Profesional «Padre Aramburu», de Burgos, en solicitud de ampliación de enseñanzas, teniendo en cuenta que el citado Instituto obtuvo su clasificación como Instituto Politécnico por Real Decreto 115/1978, de 13 de enero, y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Burgos,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Instituto Politécnico privado «Padre Aramburu», de Burgos, la ampliación de las enseñanzas de segundo grado de la rama Madera, especialidad Construcción Industrial de la Madera, con carácter provisional, a partir del presente curso 1983-84.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21096 *ORDEN de 20 de junio de 1984 por la que se aprueba la modificación de la normativa para la colación del Grado de Licenciado por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia en solicitud de modificación parcial de la normativa para la colación del Grado de Licenciado por la Facultad de Farmacia, dependiente de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de Facultad y de Gobierno respectivas, y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la modificación de la normativa para la colación del Grado de Licenciado por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valencia aprobado por Orden ministerial de 26 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), en el sentido de que el párrafo 5.º de la modalidad B (tesina) quede redactado del modo siguiente: «Una vez expuesto el trabajo ante el Tribunal, éste podrá recabar del alumno las aclaraciones y observaciones que la lectura y exposición del tema le sugiera. Serán directores de los trabajos de tesina, los Profesores Doctores de la Facultad o Doctores no vinculados administrativamente a esta Facultad, siendo preceptivo en este segundo caso la previa aceptación del tema y director por la Junta de Facultad, la cual nombrará, asimismo, el correspondiente ponente».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

21097 *ORDEN de 28 de junio de 1984 por la que se concede la autorización definitiva a los Centros docentes privados de Educación Preescolar que se citan.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden ministerial en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han sido tramitados reglamentariamente y que en todos ellos han recaído informes favorables de la Inspección Técnica y de la Unidad Técnica;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y deemás disposiciones complementarias;

Considerando que los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver las necesidades existentes en las zonas de Centros de esos niveles educativos,

Este Ministerio ha resuelto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1984.—P. D., (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Cantabria

Expediente: 16.278.

Municipio: Santander. Domicilio: Travesía de Valderrama, 12-C. Denominación: «San Patricio». Titular: María Concepción Ortega Robles. Fecha de autorización previa: 6 de junio de 1983. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 30.

Provincia de Madrid

Expediente: 16.205

Municipio: Getafe. Domicilio: Calle Pasión, 6. Denominación: «María». Titular: Cesárea Eloísa Pleite Laín. Fecha de autorización previa: 5 de julio de 1983. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 50.

21098 *ORDEN de 30 de junio de 1984 por la que se autoriza al Conservatorio Profesional de Música «Antonio de Cabezón», de Burgos, para impartir, con validez académica oficial, diversos cursos y enseñanzas de grado medio.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Conservatorio Profesional de Música «Antonio de Cabezón», de Burgos, en solicitud de autorización para que el citado Centro pueda impartir, con validez académica oficial, los cursos de grado medio de las enseñanzas de Contrapunto, Fuga, Composición e Instrumentación; de conformidad con el artículo 6.2 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música, y con el informe favorable de la Inspección General de Conservatorios de Música,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

21099 *ORDEN de 3 de julio de 1984 por la que se autorizan enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, modalidades adaptadas y aprendizaje de tareas, en el Centro de Educación Especial «El Cariño», de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Centro de Educación Especial «El Cariño», de Zaragoza, para que se le autorice la implantación de enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las modalidades de adaptadas y aprendizaje de tareas;

Teniendo en cuenta que se cumplen las condiciones previstas en el Real Decreto 2639/1982, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 22) y Orden de 18 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 26) que regulan este tipo de enseñanzas, si bien con excepción del dictamen del equipo multiprofesional de orientación que se prevé en dichas disposiciones, pero que se suple con los informes favorables de la Coordinación y Unidad Técnica así como la propuesta de la Dirección Provincial que pone de relieve la singular importancia que para los alumnos con el grado de limitación que se expone tienen